



23 JUN. 2022

VISTO, lo actuado en Expediente N° 139367 y con relación al Acta N° 03 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 29/35, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) **Modificación del Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal docente de la U.N.R.C. (Acta Paritaria 06/2016 - Resolución Consejo Superior N° 443/16).**
- 2) **Continuación del proceso para regularización de ayudantes de primera contratados/as con puntos libres que no pudieron incluirse en los alcances del acta paritaria 02/2021.**
- 3) **Continuación del proceso para regularización de docentes preuniversitarias.**
- 4) **Propuesta al Consejo Superior de modificación de los Artículos 2°, 5° 28 y 29 del Régimen de Concurso Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. Resolución Consejo Superior N° 003/00 y modificatorias.**

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 03 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN N°

200

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARTICULAR PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA Nº 3 //2022

En la ciudad de Río Cuarto, a los 09 días del mes de junio del año 2022, siendo las 10.:00 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto la Comisión Paritaria Técnica para el sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

Punto 1.- Modificación del Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal docente de la UNRC (Acta paritaria 06/2016 - Res. C.S. 443/2016)

La parte gremial propone la modificación del Artículo 1.- inciso c) (consignado en letra cursiva), quedando redactado de la siguiente manera:

Transferencia: El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozarse *hasta el 30 de diciembre de cada año*; su comunicación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación. Cuando se presente una situación fundada en razones de servicio que hagan imprescindible diferir el goce de la licencia para el año siguiente, la autoridad *de Área central o Decanal* de la facultad a la que pertenezca el/la docente podrá adoptar tal medida, no pudiendo aplazarse el goce efectivo de la misma por más de un (1) año.

Las partes acuerdan con lo solicitado.

Punto 2.- Continuación del proceso para regularización de ayudantes de primera contratados/as con puntos libres que no pudieron incluirse en los alcances del acta paritaria 2/2021.

Tal lo establecido en acuerdos paritarios del año 2021, se siguen analizando situaciones que quedan comprendidas en los términos del Programa de regularización de ayudantes de primera contratados, pero que no pudieron financiarse con los fondos de SPU por ser estos insuficientes. Las partes acuerdan con la propuesta de la FAV de llevar adelante el proceso efectivización de ayudantes de primera contratados/as detallados/as en la siguiente nómina. El mencionado proceso se realizará mediante un concurso cerrado contra el cargo utilizando el mecanismo evaluación de antecedentes aprobado para concursos contra el cargo que se adjunta como ANEXO I..



DNI	Apellido	Nombre	Cargo y dedicación contratada	Asignatura
30032178	Decara	Lorena	Ayudante de Primera Semi-Exclusivo	Economía y Administración Rural
35472652	Carreño	Joel	Ayudante de Primera Exclusivo	Área matemática
32680773	Arri	Jimena	Ayudante de Primera Exclusivo	Patología Médica

Punto 3.- Continuación del proceso para regularización de docentes preuniversitarias
 La parte gremial propone dar continuidad al proceso de efectivización de docentes preuniversitarias detalladas en la nómina a continuación, con una permanencia superior a cinco años en un cargo vacante y mediante el mecanismo de evaluación de antecedentes de la Res. C.S. 143/06. El tribunal evaluador estará constituido por Prof. Viviana B. D'Eramo, Prof. Silvia B. Alesci y Rosana C. Chesta como Titulares y María Victoria Maffei, Prof. Claudia C. Cardarelli y Norma G. Abbá como Suplente.

DNI	Apellido	Nombre	Cargo contratada
35.544.679	Lusa	Florencia Victoria	Maestro/a Jardín de Infantes
36.366.707	Martínez	Lucila	Maestro/a Jardín de Infantes
21.999.181	Pozetti	María Cristina	Maestro/a Jardín de Infantes
33.106.860	Ochoa	María Cecilia	Maestro/a Jardín de Infantes

Las partes acuerdan con lo solicitado.

Punto 4.- Propuesta al Consejo Superior de modificación de los Artículos 2°, 5°, 28° y 29° del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. Res. C.S 003/00 y modificatorias.

Las partes acuerdan proponer al Consejo Superior la redacción que se detalla a continuación para los artículos 2°, 5°, 28° y 29°. Las modificaciones propuestas (consignadas en letra cursiva) en mencionados artículos tienen como espíritu el generar condiciones de igualdad para personas con discapacidad en el ingreso a la Carrera Docente (Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición) y su posterior desempeño en el cargo.



ARTÍCULO 2° - La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades, las que publicarán desde el momento de aprobación del mismo un aviso en la página web de la Universidad y en los sitios y redes sociales oficiales de las Facultades desde aquel momento y hasta la finalización del período de inscripción.

Determinar que en la difusión de los llamados de concursos públicos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos docentes en un Departamento u orientación se deberá especificar el o las Áreas Prioritarias y Temas de Interés en investigación o Extensión vigentes, establecidos por el Consejo Superior y que están directamente relacionadas con el Departamento Académico correspondiente.

En el aviso, se indicará fecha de iniciación y cierre de la inscripción, así como la categoría del cargo a concursar, la dedicación requerida, y el nombre del Departamento, Orientación, Asignatura y el compromiso fehaciente de la institución para garantizar la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad (PCD), la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes. Las PCD deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.

El llamado a concurso se difundirá además mediante carteles murales o por cualquier otro medio, en la Facultad correspondiente y en otras Facultades de esta Universidad donde se ofrezcan disciplinas similares o afines, especificando lo indicado para el aviso.

Además se solicitará una difusión similar por parte de las demás Universidades Nacionales y de otras Instituciones Científicas y Culturales del país.

ARTÍCULO 5° - Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en seis (6) ejemplares, en la Mesa de Entradas de cada Facultad, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, con la información básica siguiente:

- 1 - Fecha de Inscripción.
- 2 - Nombre y Apellido del/la Aspirantes.
- 3 - Lugar y Fecha de Nacimiento.
- 4 - Datos de Filiación y Estado Civil.
- 5 - Documento de Identidad u otro Documento que legalmente los reemplace con indicación de la Autoridad que lo expidió.
- 6 - Domicilio real y Domicilio constituido para el concurso en la ciudad de Río Cuarto, cuando resida fuera de ella.
- 7 - Demandas específicas de adaptaciones tales como intérprete, movilidad u otras, en caso que correspondiese.
8. Certificado Único de Discapacidad, si correspondiese.
- 9 - Mención pormenorizada y documentada de los elementos que permitan valorar la capacidad académica (Docencia- Investigación- Extensión- Servicios y Función de Conducción Universitaria) del Aspirante, a saber:

a) Títulos Universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó.



- b) Antecedentes docentes de índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la Editorial o Revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean éditos o inéditos. En este último caso, el aspirante deberá presentar un ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente del concurso. El Jurado podrá exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.
- d) Antecedentes de prestación de servicios a la comunidad de aquellas Unidades Académicas que tengan la capacidad de ofrecerlos en su ámbito o área de influencia y que atiendan a las necesidades de docencia, investigación y formación de recursos humanos.
- e) Actividades de extensión y transferencias tecnológicas.
- f) Actuación en funciones de conducción académica en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o del extranjero.
- g) Participación en congresos o acontecimientos similares, nacionales o internacionales, especificando el carácter de su participación.
- h) Una síntesis de los aportes efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- i) Una síntesis de la actuación profesional.
- j) Todo otro elemento de Juicio que se considere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

ARTÍCULO 28 - Los miembros del Jurado en forma conjunta se deberán entrevistar personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente y completar la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y toda otra información, que a juicio de los Jurados sea conveniente requerir. *En caso de requerirse, podrá participar una persona que oficie de intérprete o facilitador.*

ARTÍCULO 29 - La clase pública versará sobre algún tópico de la asignatura cuyo cargo se concursará, será común para todos los postulantes, elegido por sorteo y con el objetivo de evaluar la capacidad para transmitir conocimientos. Las fechas en que éstas se realicen serán anunciadas durante un lapso no menor de cinco (5) días en las carteleras de la Facultad. *En caso de requerirse, podrá participar una persona que oficie de intérprete o facilitador.*

Se mantienen en tratamiento por esta paritaria los siguientes temas propuestos por la parte gremial:



Pago FONID.

Propuesta período académico especial, a los fines de permitir que quienes hayan accedido a los 45 días de la licencia anual obligatoria puedan utilizarlos totalmente entre diciembre y febrero, inclusive.

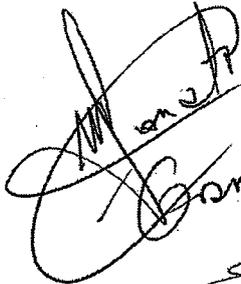
Proyecto de Régimen de sumarios administrativos para el sector docente.

Artículo 14 bis. Comisión evaluadora para designación de cargos interinos y suplentes.

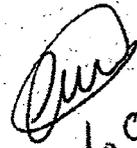
Donación por parte de la UNRC de bienes que se encuentran en la sede de AGD.

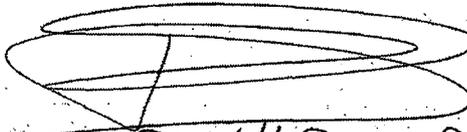
Modelo de resolución de designación de docentes interinos y suplentes.

Siendo las 12:30 se da por concluida la reunión

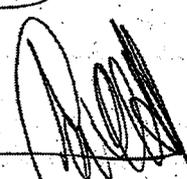

Bomato, MF


DZARTE

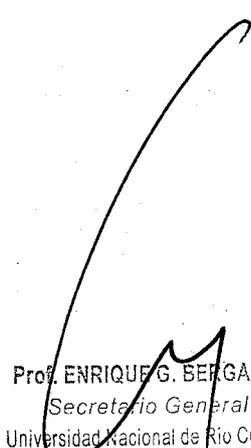

Enzo Centi


SOLIVALLAS.


Bergamo


Dr. NORBERTO PORCEL DE PERALTA
Sec. Técnico
Fac. de Ciencias Económicas
U.N.R.C.


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto